



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO N° 2214

## POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la resolución de delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante radicado 2006ER13810 del 03 de abril de 2006, la propietaria del establecimiento de comercio ODENTA ubicado en la carrera 16 A No.80-63 Consultorio 303 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, una visita técnica de inspección para la evaluación ambiental.

Que, una vez atendida la solicitud y evaluada la visita técnica de inspección realizada a las instalaciones donde funciona el establecimiento de comercio ODENTA ubicado en la carrera 16 A No. 80-63 de la localidad de Chapinero la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 6967 del 26 de julio de 2007, informando lo siguiente:

- Se realizó visita técnica de inspección, el 06 de julio de 2007 a las instalaciones donde funciona el consultorio ODENTA.
- El consultorio posee dos unidades odontológicas, que funciona de acuerdo a la demanda del servicio. Los servicios de radiología son esporádicos.
- Cuentan con separación de residuos peligrosos (biológicos) y de residuos ordinarios.
- Por indicaciones de la Secretaría Distrital de Salud, cuentan con rutas de evacuación de residuos y con la adecuación de zonas de almacenamiento seguro para residuos biológicos.
- Los líquidos sobrantes de fijadores y reveladores de actividades de radiología oral son colectados y almacenados para ser entregados al proveedor RQC Rejuvenecedora Química Colombiana Ltda. NIT. 800.044.883-8 con quien tiene contrato que vence en agosto de 2007.

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. " por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras

*Bogotá sin indiferencia*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

AUTO No. 2214

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

*disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.*

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO :** Requerir al establecimiento de comercio ODENTA y/o a su propietaria señora Carolina García Martínez, ubicado en la carrera 16 A No. 80-63 Consultorio 303 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. Registrar los vertimientos mediante la presentación del formulario único de registro de vertimientos (sin anexos).
2. Presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Hospitalarios y Similares a la Oficina de Control Ambiental a la Gestión de Residuos.

**ARTÍCULO SEGUNDO :** El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al establecimiento de comercio ODENTA y/o a su propietaria Carolina García Martínez, en la carrera 16 A No.80-63 Consultorio 303 de la localidad de Chapinero de esta ciudad.

*Bogotá sin indiferencia*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 2214

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

21 SEP 2007

  
**ISABEL C. SERRATO T.**  
Directora Legal Ambiental

  
PROYECTO MYRIAM E. FERRERA R.  
EXMEDIANTE DM-05-07-1439  
C.T. No. 6967 /26-07-07  
ODENIA

**Bogotá sin indiferencia**